TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa 014-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 014 -2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 3 de marzo de 2017, las 17h15.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 03 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con veinte y tres (23) fojas, dentro del cual consta el escrito firmado por el abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7 y su abogada defensora, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 3 de marzo de 2017, a las 14h57 minutos; con el que asegura presentar el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-30-28-2-2017, de 28 de febrero de 2017, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número 014-2017-TCE. Previo a resolver lo que en Derecho corresponda **DISPONGO: PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el recurrente acredite su comparecencia y aclare su recurso. **SEGUNDO.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la resolución PLE-CNE-30-28-2-2017, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de febrero de 2017. **TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, envíe a este Tribunal en el plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, una certificación respecto a **la nómina completa de la estructura orgánica definitiva,** de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7, debidamente inscrita y que consta en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como también las copias certificadas de los estatutos de dicha organización política. **CUARTO.-** La documentación deberá ser remitida por el accionante y el Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo fijado, al Tribunal Contencioso Electoral en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **QUINTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el abogado Wilson Sánchez Castello a la abogada Verónica Soriano Meza, para la defensa de sus intereses en la presente causa. **SEXTO.-** Asígnese la casilla contencioso electoral No. 87 al recurrente; quien deberá acercarse a la Secretaría General de este Tribunal, a realizar el trámite correspondiente para la legalización de la asignación de la casilla electoral. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

contenido de la presente providencia: **a)** Al recurrente, a través de la Abogada Verónica Soriano Meza en la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 87, **b)** Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003; y, **c)** A la Junta Provincial Electoral de Pastaza en el correo electrónico jennyaguirre@cne.gob.ec **OCTAVO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **NOVENO.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."** Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
JA